República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2021-00738.

Se reconoce personería a la abogada Isabel Botero Ospina, como apoderada de la llamada en garantía María De Los Ángeles Suarez Arguello, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta la llamada en garantía María De Los Ángeles Suarez Arguello, se notificó en debida forma, quien dentro del término legal contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

No obstante lo anterior, se rechaza de plano la excepción de mérito denominada "*falta de los requisitos de la demanda*", por cuanto la misma constituye una excepción previa que está reglada en el numeral 5° del artículo 100 del Código General del Proceso.

De los escritos en los que se formularon las excepciones previas por la copropiedad demandada y la llamada en garantía, en consecuencia, por secretaría córrase traslado en la forma dispuesta en el artículo 101 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido el término señalado en precedencia ingrese al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 142 de 24 de noviembre de 2023.

J.C.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9226fc47bd085ce3501759fc354b8462f9c4f81c3a7676120f1525d3f8abbf5b**

Documento generado en 23/11/2023 11:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica